



**PUNTOS DE SUSCRICIÓN**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

MADRID..... Por un mes. *Pescetas*.. 5  
 PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de lo criminal de Palencia en que, usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional impuesta á Mariano León, Francisco Moreno y Tomás Cepeda en causa por el delito de robo de cuatro conejos, se commute por la de cuatro meses de arresto:

Considerando que, atendidos la escasa malicia de los reos y el insignificante valor de lo robado, de la rigurosa aplicación del Código, resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional impuesta á Mariano León, Francisco Moreno y Tomás Cepeda por la de cuatro meses de arresto.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Gascón González pidiendo que se indulte á su hijo Francisco Gascón Curto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de prisión correccional que la Audiencia de Ciudad Rodrigo le impuso en causa por el delito de abusos deshonestos:

Considerando que la parte agraviada ha perdonado al ofensor, circunstancia que en esta clase de delitos por la analogía que tienen con los de rapto y violación, si no decisiva, debe influir poderosamente para la remisión de la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisinal de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Gascón Curto del resto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, vacante por fallecimiento de D. Martín Aguirre, á D. Francisco Lasso de la Vega y Dacosta, Fiscal de la de Baza.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Baza, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Lasso de la Vega, á D. Ambrosio Tapia y Gil, que sirve igual cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Accediendo á los deseos de D. Manuel Zanón y Angier, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de lo criminal de Plasencia, vacante por haber sido también trasladado D. Cayetano García Montes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL DECRETO**

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Diego Fernández Vallina y Suárez, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector de Acopios de Cebú en las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santander, de tercera clase, á D. Isidoro Novoa y González, que sirve el de Requena y resulta ser el más antiguo entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1884.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Valdepeñas, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia de Albacete, y de lo precep-

tuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª, del reglamento y 5.ª del Real decreto de 17 de Abril último:

Considerando que no habiéndose presentado aspirantes de los designados en las circunstancias 1.ª y 2.ª del expresado art. 5.º, esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con los tres Registradores más antiguos de los comprendidos en la circunstancia 3.ª de dicho artículo, y en el núm. 2.º de la Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Valdepeñas á D. Lorenzo Ruiz Rubio, que sirve el de Huércal Overa y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1884.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Lorenzo Ruiz Rubio, que se publican á tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 17 de Abril último.*

En 2 de Julio de 1856 se le expidió el título de Abogado. Ha sido Promotor fiscal, Juez de paz y de primera instancia y ejercido la abogacía.

En 22 de Abril de 1870 se le nombró Registrador de la propiedad de Allariz, de cuyo cargo tomó posesión en 23 de Agosto siguiente.

En 6 de Febrero de 1871 fué trasladado al Registro de Motilla del Palancar, del que tomó posesión en 13 de Julio siguiente.

En 28 de Agosto de igual año fué trasladado al Registro de Sanlúcar de Barrameda, del que no tomó posesión.

En 3 de Noviembre del propio año fué trasladado, por permuta, al de Huércal Overa, del que se posesionó en 18 de igual mes.

En 10 de Abril de 1876 se le propuso al Ministerio de Estado para la concesión de la Encomienda ordinaria de Isabel la Católica, libre de gastos, por haber contribuido con el 10 por 100 de su sueldo para los gastos de la guerra carlista.

Por acuerdo de la Dirección y á consecuencia de la visita extraordinaria girada al Registro de Huércal Overa en 18 de Julio de 1881 se ha hecho constar en su expediente el juicio favorable que ha merecido este funcionario en vista del resultado de la misma.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (establecida en Cádiz), por fallecimiento de D. Francisco de P. Medina y Gutiérrez, la cátedra de Fisiología humana; y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que se anuncie antes á traslación conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1884.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Sevilla, por fallecimiento de D. Joaquín Riquelme y García de Paredes, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso; y correspondiendo su provisión al turno de oposición, S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido

disponer que se anuncie con sujeción á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Mueven siempre particular atención los cuidados higiénicos de las Escuelas, en interés del desarrollo físico y de la salud de los niños, reunidos allí muchas horas del día. En los grandes centros de población estos cuidados han de ser tanto mas esmerados y minuciosos cuanto mayor sea la concurrencia escolar, y menos apropiado á su destino el lugar de la reunión. Los datos pedidos á los Inspectores de primera enseñanza por la Dirección general de Instrucción pública en 16 de Octubre último, servirán de fundamento para ordenar las reformas y mejoras en el particular que las circunstancias exijan y los recursos consientan. Entre tanto, como medida urgente respecto á Madrid, por las malas condiciones de sus locales escolares, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una plaza de Médico de las Escuelas públicas de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Su nombramiento corresponderá al Ministro de Fomento.

Segundo. Será obligación de este funcionario:

1.º Visitar é inspeccionar las Escuelas en todo lo concerniente á salubridad é higiene.

2.º Proponer al Ministro de Fomento, ó en su caso á la Junta local de primera enseñanza, las reformas higiénicas que considere indispensables.

3.º Reconocer desde el punto de vista higiénico los edificios que en lo sucesivo hayan de destinarse á Escuelas públicas. Iguales reconocimientos verificará en las Escuelas privadas cuando la Autoridad competente lo ordene.

Y 4.º Presentar anualmente á la Dirección general de Instrucción pública una Memoria sobre el estado de salubridad de las Escuelas, indicando las reformas hechas en este sentido y proponiendo las que deban realizarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaria.

Hállandose vacante la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Utrera, por nombramiento para otro cargo de D. José María Gámez y Sánchez que la servía; y debiendo proveerse por concurso entre los Vicesecretarios de Audiencias de la misma clase, conforme á lo dispuesto en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de este Ministerio á los efectos consiguientes.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Juan Campoy, una plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo; corresponde su provisión al turno cuarto de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en el Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Carlos de Aspe, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza; corresponde su provisión al turno primero de los establecidos en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta de 300 resmas ó más de papel que se consideran necesarias para la impresión de la Colección legislativa de España durante el actual año económico de 1884 á 1885.

1.º La Colección legislativa de España adquirirá por medio de subasta pública, según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1882, 300 resmas de papel continuo de 65 centímetros de largo por 95 de ancho para la impresión de dicha obra en el año económico de 1884 á 1885.

2.º El tipo para la subasta será el de 12 pesetas cada resma de papel, y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

3.º El papel ha de ser precisamente igual en blancura y calidad al pliego que estará de manifiesto en el despacho del señor Director de la imprenta de este Ministerio, y el peso de cada resma será el de 14 kilogramos 72 centigramos (32 libras); cada resma constará de 300 pliegos útiles.

4.º Las entregas se harán en los almacenes de la Colección legislativa, por cuenta del contratista, en la forma siguiente: 250 resmas á los 20 días de aprobada la subasta por la Superioridad, y las otras 250 á los 15 días de verificada la primera.

5.º Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el Sr. Director, Interventor y Regente de la imprenta de este Ministerio, á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de las entregas que se hagan para que sirvan de comprobante en la liquidación.

6.º Practicada ésta, se abonará el importe de la entrega á que se refiera, previa consignación que á dicho abono preceda, la entrega correspondiente al mes inmediato posterior.

7.º La subasta se verificará el día 31 de Diciembre, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo de la derecha, á presencia del Oficial del Negociado y del Director é Interventor de la Imprenta.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y atreglados al modelo adjunto, desestimándose las que en los mismos se separen de él.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitación entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiese hecho la proposición más ventajosa.

10.º Para tomar parte en la subasta se necesita presentar antes de abrirse los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico.

11.º La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condición, no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el importe de ésta retenido hasta la conclusión del contrato, para responder de las faltas que pudiera haber.

12.º El importe de cada entrega servirá en su caso de garantía al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista. Si fuere necesario proceder á nueva subasta podrá este Ministerio disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitación.

13.º En el caso de necesitarse mayor número de resmas que las marcadas, el contratista queda obligado á suministrarlas al mismo precio y bajo las mismas condiciones en que se verifique el remate.

14.º Si no se hubiere presentado pliego alguno á las dos y media de la tarde del día señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

15.º El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella, los de una copia que entregará en este Ministerio, los derechos y gastos de subasta y anuncios en los periódicos oficiales.

16.º La adjudicación definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobación superior. Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Administrador Director, Pablo Merello.—V.º B.º—El Subsecretario, N. de Alvarado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA y Diario de Avisos de Madrid del día....., con cuyo contenido está conforme, se obliga á entregar las 300 resmas y demás que sean necesarias para la Colección legislativa de España, de igual calidad que el pliego que se hallará de manifiesto en el despacho del Sr. Director de la Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en San Feliu de Guixols, partido judicial de La Bisbal.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

##### Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual, facturas presentadas y corrientes.

##### Día 10.

Pago de intereses de inscripciones nominativas del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

##### Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

##### Día 12.

#### ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 3.992 al 4.004.

Lo llamado y no recogido por igual concepto; por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones del 3 por 100

consolidado y por canje de provisionales de Deuda interior y exterior.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

### Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 49 premios mayores de los 898 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios.		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
952	250.000		Sevilla.
6.620	125.000		Lérida.
6.572	60.000		Madrid.
13.756	25.000		Idem.
7.989	5.000		San Gervasio de Casolas.
3.153	5.000		Madrid.
10.732	5.000		Idem.
8.231	5.000		Ateca.
16.603	5.000		Jerez de la Frontera.
15.462	5.000		Barcelona.
7.428	5.000		Zaragoza.
7.871	5.000		Granada.
6.768	5.000		Madrid.
5.388	5.000		Idem.
15.881	5.000		Cádiz.
9.343	5.000		Barcelona.
7.094	5.000		Huelva.
13.379	5.000		Almería.
11.078	5.000		Manresa.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

#### DONCELLAS

No se han adjudicado por no constar que exista ninguna con derecho á obtenerlos.

#### HUÉRFANA

Doña Carmen Ballbe y Pons, hija de D. José María, Capitán de la Milicia nacional de Bañolas, muerto en el campo de honor.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1884.

Constará de 50.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 48.250.000 pesetas en 7.500 premios de la manera siguiente.

Premios.	Pesetas.
1 .....	2.500.000
1 .....	2.000.000
1 .....	1.500.000
1 .....	750.000
3 .....	750.000
4 .....	500.000
48 .....	900.000
26 .....	520.000
2.042 .....	5.105.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.500.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
2 id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor....	100.000
2 id. de 35.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo....	70.000
2 id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero....	40.000
2 id. de 12.750 id. para los números anterior y posterior al del premio cuarto....	25.500
<b>7.500</b>	<b>48.250.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 23, el segundo al 3.409, el tercero al 13.073 y el cuarto al 20.199, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 4 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100 y del 20.101 al 20.200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad acreditada.

Terminado el sorteo se verificarán otros en la forma prevenida por dicha instrucción para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor un resguardo talonario expedido por esta Caja, con los números 4.808 de entrada y 1.214 de registro, del concepto de necesario, por valor de 150 pesetas en metálico que constituyó D. Federico García del Real para responder de la concesión hecha a su favor de las marismas de Colombres, en la provincia de Oviedo, toda vez que dicha concesión fué caducada en 3 de Abril de 1876.

Madrid 2 de Diciembre de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Valentín de Santiago Fuentes y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 9 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de Rentas de Huesca un año, 2 meses y 3 días; Asesor de la Dirección general de Loterías un año, 8 meses y 23 días; Promotor fiscal de Sanlúcar la Mayor 8 meses y 21 días; Juez de primera instancia, de entrada, de la Carolina un año, 2 meses y 17 días; Juez de primera instancia, de ascenso, de varios partidos, 40 años, un mes y 13 días; Juez de término de varios distritos 7 años, 3 meses y 18 días; Magistrado de las Audiencias de Las Palmas y Burgos un año, 5 meses y 26 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ubeda un año, 5 meses y 2 días. Se le abonan por razón de carrera 8 años, y la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 4 años, un mes y 28 días.

D. José González del Pozo, Jefe de Negociado de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 10 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente quinto, tercero, segundo y primero del Tribunal de Cuentas del Reino 15 años, 8 meses y 7 días; Oficial octavo de Hacienda pública del mismo Tribunal 4 años, un mes y 23 días; Oficial cuarto de Hacienda pública, Auxiliar quinto del mismo 3 años, 2 meses y 18 días; Oficial de tercera clase de Hacienda, Auxiliar cuarto del mismo 2 años, 10 meses y 8 días; Oficial de segunda clase, Auxiliar tercero del mismo 3 años, 2 meses y 19 días; Oficial primero de Hacienda, Auxiliar segundo del mismo 3 años, 5 meses y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar primero del mismo 3 años, 4 meses y 6 días; Jefe de Negociado y Contador, de segunda clase del mismo 40 años, 3 meses y 23 días; Jefe de Negociado y Contador de primera clase del mismo un año, 7 meses y 15 días.

D. Manuel Molina de la Torre, Oficial primero de Administración civil, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 7 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 14 de Junio de 1881 le fueron reconocidos 34 años, 8 meses y 28 días; Administrador de la estafeta de Correos de Artoza de Segre 9 meses y 16 días; Administrador de Correos de la estafeta de Valls 2 meses y 5 días; Interventor de la Administración de Correos de Aranda de Duero 10 meses y 21 días.

D. José Collado y Aramburo, Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares en la Guardia civil 6 años y 4 días; Ordenanza de segunda clase de líneas telegráficas un año, 3 meses y 14 días; Torrero de tercera clase de las mismas 3 años, 4 meses y 18 días; Telegrafista de tercera clase 2 años y 3 meses; id. de segunda clase un año, 4 meses y 26 días; id. de primera clase 11 años y 12 días; Oficial primero de estación 3 años, un mes y 26 días; Jefe de id. 6 años, 11 meses y 8 días; Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos 2 años, un mes y 2 días.

D. Felipe de Madariaga y Ugarte, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 6 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Vocal de número del Consejo provincial de Ciudad Real un año, 5 meses y 13 días; Jefe civil del distrito de Talavera de la Reina un año y un mes; Vocal del Consejo provincial de Ciudad Real 3 años y 5 días; Promotor fiscal de Hacienda de la misma provincia 6 meses y 11 días; Secretario de la Diputación provincial de la misma un mes y 17 días; Secretario de los Gobiernos de Avila, Zaragoza y Valencia un año, 2 meses y 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado 2 años, 10 meses y 23 días; ítem de primera clase del mismo 6 años, un mes y 4 días. Se le abonan por razón de carrera 8 años y la mitad de tiempo que permaneció cesante por supresión 19 días.

D. Manuel Moreno Flores, Jefe de la clase de segundos de Secciones de Fomento, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 21 de Junio próximo pasado le fueron reconocidos 26 años, 7 meses y 15 días. Se le abona la mitad del tiempo que estuvo cesante por supresión y reforma 2 meses y 20 días.

D. Cesimiro Rubio y Rodríguez, Jefe de Negociado, de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 6 meses y 25 días de servicios, los cuales le fueron reconocidos en sesión del

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 27 de Julio de 1872.

D. José Escalona y Ruiz, Registrador de la propiedad de Lillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Lillo 20 años, 4 meses y 13 días. Se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Luis Montaos y Rovillard, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero alumno de tercera, de segunda y de primera clase del Cuerpo de Telégrafos 3 años, 8 meses y 6 días; Telegrafista de segunda clase 2 años, 2 meses y 17 días; Torrero primero del servicio óptico 10 meses y 19 días; Oficial de Sección del Cuerpo de Telégrafos 3 años, un mes y 16 días; Jefe de estación del mismo 4 años, 8 meses y 21 días; Auxiliar del mismo 6 años, 7 meses y 27 días; Oficial del mismo 3 años, 10 meses y 23 días; Subdirector de Sección de segunda y primera clase 8 años, 10 meses y 17 días.

D. Eladio López Jiménez, Administrador de Propiedades e Impuestos de Vizcaya, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 20 de Agosto próximo pasado le fueron reconocidos 20 años, 11 meses y 18 días. Se le abona la mitad de tiempo que permaneció cesante por supresión 5 meses y 10 días.

D. Juan Dorrego y Fernández, Torrero de la clase de mayores del Cuerpo de Faros, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 7 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años y 7 meses; Alumno de la Escuela práctica de Faros de la Coruña un año, 2 meses y 22 días; Torrero ordinario principal y de la clase de mayores de distintos Faros 30 años y 10 meses.

D. Miguel de Anguita y Alvarez, Oficial de primera clase de la Dirección de la Caja general de Depósitos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente quinto cuarto y primero del Ministerio de la Gobernación 10 años, 9 meses y 12 días; Escribiente mayor del mismo 8 meses y 29 días; Escribiente de la clase de primeros del mismo un año, un mes y 17 días; Oficial de Administración de tercera clase del mismo un mes y 29 días; Oficial de primera clase de la Dirección general de Impuestos un año, 6 meses y 5 días; id. de la Caja general de Depósitos 7 años, 4 meses y 18 días.

D. Inocencio Usúa y Zabay, Oficial tercero de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 8 meses y 20 días de servicios, los cuales le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 17 de Septiembre próximo pasado.

D. Benito Melus del Rey, Oficial cuarto de la Dirección general de la Deuda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 8 meses y 18 días de servicios, los cuales le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 14 de Mayo próximo pasado.

D. Blas Rodríguez Peña, Oficial tercero de Hacienda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión del Tribunal de Clases pasivas de 4 de Diciembre de 1869 le fueron reconocidos 24 años, 8 meses y 16 días; Auxiliar de la Administración de Bienes nacionales de la provincia de Segovia 2 meses y 13 días; Oficial tercero primero de la misma dependencia un año, 3 meses y 23 días.

D. Manuel Bertrán y Dexpax, Comisario de tercera clase de ferrocarriles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 19 de Marzo próximo pasado le fueron reconocidos 26 años, 6 meses y 4 días. Se le abonan en razón de doble tiempo de campaña 2 años, un mes y 13 días.

D. Francisco Torres y Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 8 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 6 de Agosto de 1881 le fueron reconocidos 22 años, 10 meses y un día; Jefe de Negociado de segunda clase de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba 6 meses y 3 días; Administrador de Propiedades e Impuestos de la Coruña un año, 8 meses y 17 días; igual destino con categoría de Jefe de Negociado de primera clase 7 meses y 25 días.

D. Ezequiel Galvan y Murillo, Tesorero de Hacienda de la provincia de Guipuzcoa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría de la Fábrica de tabacos de la Coruña un año, un mes y 16 días; Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Tarazona 11 meses y 25 días; Oficial tercero de la misma un año, 8 meses y 16 días; Oficial segundo de la Administración de Rentas del partido de Santiago 6 meses y 15 días; Depositario de Rentas del Ferrol 2 años, un mes y 22 días; igual destino con categoría de Oficial de tercera clase 5 años, 3 meses y 3 días; id. con la de Oficial de segunda clase 13 años, un mes y 11 días; id. con la de Oficial de primera clase 5 años, 7 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Guipuzcoa, 2 años y 29 días.

D. Francisco Pérez y Rodríguez, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Orden público, clasificado en el concepto de cesante y rehabilitado en el goce del haber anual de 750 pesetas, por reunir 31 años, 8 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 4 de Enero de 1882 le fueron reconocidos 31 años, 4 meses y 16 días; Inspector del Cuerpo de Orden público de tercera clase 4 meses.

D. Miguel Rodríguez Ferrer, Gobernador civil de la provincia de Valladolid, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir más que 11 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 23 de Junio de 1883 le fueron reconocidos 9 años y 8 meses; Asesor interino de la Intendencia de Hacienda de Puerto Príncipe en la isla de Cuba un año y 7 meses.

D. Lorenzo Larcón y Arasanz, Ayudante primero del establecimiento penal de Burgos, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir

más que 10 años, 7 meses y 21 días de servicios: Portero de la Administración de Contribuciones directas, Estadística y Financas del Estado de Teruel 6 meses y 7 días; Ayudante primero del establecimiento penal de Valladolid un año, 6 meses y 9 días; igual destino en el penal de Burgos 7 meses y 5 días. Se le abonan por servicios militares 8 años.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Leonardo Castelló y Castro, Presidente del Tribunal de Cuentas de Filipinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesos, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 3 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Teniente segundo del resguardo de Hacienda de Filipina 3 años, 4 meses y 27 días; Oficial cuarto de la Dirección de Administración local de ídem 3 meses; Oficial segundo de la Tesorería general de Hacienda de id. 7 meses y 20 días; Oficial primero de la clase de cuartos de la Secretaría del Gobierno civil de Manila un año, 4 meses y 26 días; Oficial quinto de la Secretaría de la Superintendencia de Hacienda de dichas Islas 4 meses y 10 días; Oficial cuarto de la misma 2 años, 5 meses y 23 días; Oficial tercero de la expresada Superintendencia un año y 18 días; Agregado a la Secretaría de la misma un mes y 11 días; Oficial primero de la Administración central de colecciones y labores de tabacos de dichas Islas 3 años, 9 meses y 3 días; Visitador ó Inspector general de colecciones de tabacos de las mismas 2 años, un mes y 13 días; Ministro del Tribunal de Cuentas de las referidas Islas 2 años, 4 meses y 27 días; Inspector de Hacienda de las mismas un año y 16 días; Presidente del Tribunal de Cuentas de id. 3 años, 2 meses y 20 días. Se le abona en concepto de licencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 23 de Mayo de 1870 un año.

#### MONTEPÍO DE LA PENÍNSULA

Doña Esperanza García y López, viuda de D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado que fué de las Audiencias de Las Palmas y de la Coruña. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Corchón de Cruces, viuda de D. Juan Crisóstomo Nicolás Hernández y Azpe, Jefe que fué de la Administración económica de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Valeriana Maraver y Alfaro, viuda de D. Diego Orromi, Depositario que fué de Hacienda pública de Ceuta. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Carlota y Doña Delfina Llaños y Baluis, huérfanas de D. Carlos, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Isabel Aparici y Puig, huérfana de D. José, Promotor Fiscal que fué del Juzgado de Hacienda de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Sebastiana y Doña Eladia Alceoba y Aguado, huérfanas de D. Gregorio, Sobrestante que fué de obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Isabel Frutos y Rodríguez, viuda de D. Tomás Alonso Quesada, Oficial de quinta clase que fué de la Administración de Correos de Salamanca. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 530 pesetas anuales.

Doña Isolina Crespo y Pérez, Doña María Ana Menéndez y Crespo, Doña Elisa y D. Leopoldo Menéndez y Villanueva, viuda de la primera y huérfanos los segundos de D. Manuel Menéndez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Rafaela, Doña Cristina Candelaria y Doña María de la Luz Palomino y Rodríguez, huérfanas de D. Rafael, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Areas de la Frontera. Se les declara, en juicio de revisión, con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rafaela en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Espinosa y Pajarón, huérfana de D. Simón, Oficial que fué de la Comisión de liquidación de atrasos de guerra. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña María y Doña Aurora González Nandín y Rodríguez, huérfanas de D. Juan José, Presidente que fué de la Audiencia de Madrid. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Pasuala Peñacarrillo y Casanova, viuda de D. Pedro Antonio Jiménez Tervas, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública con destino a la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas que se le concedió en 21 de Noviembre de 1883.

Doña María de la Concepción García de Soria y Giraldo, viuda de D. Miguel Leguey y Ponce, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Cabrero y Martínez, viuda de D. Fernando Ahumada, Oficial que fué del Gobierno de Guadalajara. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 700 pesetas anuales.

Doña María de la Candelaria Mora y Florín, de estado viuda, huérfana de D. Diego, Inspector primero que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña María de Gracia Cano y Pérez, viuda de D. José María Matamoros y Alcántara, Oficial que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 562 pesetas y 50 céntimos.

Doña Dolores Iribarren y Somera, viuda de D. Francisco Delgado y Padilla, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Cáceres. Se le declara sin derecho a la mejora de pensión.

Doña Raimunda y Doña Angela de Cañas y Fuertes, huérfanas de D. Juan, Mayor que fué del presidio de Cartagena. Se les declara sin derecho a pensión de Montepío de oficinas por no estar a él incorporados los destinos que desempeñó el causante, ni a la llamada del Tesoro por carecer de regulador.

Doña Primitiva Guarán y García, viuda, huérfana de Don Juan, Comandante que fué del presidio de Toledo. Se le declara sin derecho a la transmisión de pensión de su difunta madre por haber contraído matrimonio en vida de sus padres.

Doña Dolores González y Torres, huérfana de D. Mariano José, Médico consultor que fué del Ejército de Andalucía. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío por haber contraído matrimonio en vida de los padres, ni del Tesoro por carecer el causante de sueldo regulador.

Doña Santiago Joaquina Grande y Rubio. Se le declara sin

derecho á la rehabilitación en el goce de la pensión que ya disfrutó por oponerse á ello la Real instrucción de 26 de Diciembre de 1884 y la Real orden de 24 de Noviembre de 1882.

Doña Antonia Huidobro, viuda de D. Ignacio María Pincdo y Ortiz de Zárate, Administrador que fué de Correos. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío por no tener incorporación á los destinos que sirvió el causante, ni tampoco á la del Tesoro porque el mismo no disfrutó por lo menos 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á la publicación del Real decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Catalina Barlés Jubierre, viuda de D. Pedro Rodellar Carán, Ayudante primero que fué del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por las mismas razones que la anterior.

Doña María del Pópulo Alcalde Villareancio, viuda de Don Manuel Chacón y Romero, Interventor de Hacienda que fué de Granada. Se le declara, así como á sus hijos Doña María del Carmen, D. Manuel Jesús, Doña María Rita y Doña María de los Dolores, sin derecho á pensión del Montepío ni del Tesoro por las mismas razones que á la anterior.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Vicenta Saturnina Reyes, viuda de D. Juan Rojas y Arroyo, almacenero general que fué de la Administración general de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión anual de 400 pesos.

Doña Adela Gordoncillo y Florez, huérfana de D. Joaquín, Oficial cuarto que fué de la Secretaría de la Intendencia general de Ejército y Hacienda y Superintendencia subdelegada de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pensión de 130 pesos anuales.

Doña Modesta y D. Mario Quijano y Artacho, huérfanos de D. José Antonio, Administrador de Rentas que fué de Matanzas en la Isla de Cuba. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Donata en el goce de la pensión anual de 3.435 pesetas.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Gertrudis Díaz y Lara, viuda de D. Francisco Prieto de la Parra, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500 pesetas anuales.

Doña Josefa Medina Jiménez, viuda de D. Francisco Benítez, Inspector, Jefe de tercera clase del Cuerpo de Orden público. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales.

Doña María Echevarría, viuda de D. Manuel Gil y Pérez, segundo Jefe de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Visilación Cañizares de Juan, viuda de D. Juan Riera, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.

Doña Bernarda Cortón y Sierra, viuda de D. Manuel Bar y San Martín, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Agustina Martínez, viuda de D. Guillermo Heras y Santa Cruz, Portero primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Eugenia Pérez Macías, viuda de D. Manuel Calles y Hernández, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Felipa Maldonado y Gómez, viuda de D. Juan López y López, Ordenanza que fué de la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales.

Doña Sebastiana Montero y Marqués, viuda de D. Bonifacio Lerma, Aspirante que fué de primera clase del ramo de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Teresa Mojorena, viuda de D. Policiano Serrano, Escribiente primero que fué de la Aduana de San Sebastián. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Ojeda, viuda de D. José González, agente que fué de tercera clase del Cuerpo de Orden público. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa San Millán, huérfana de D. Francisco, Peon caminero que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Jerónima García, viuda de D. Ciríaco Pérez, Peon caminero que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN.

Doña Francisca Peña y Alameda, viuda de D. Tomás Miguel Hidalgo, operario que fué de las minas. Se le declara con derecho á la limosna diaria de 30 céntimos de peseta.

Madrid 13 de Noviembre de 1884.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V. B.—El Presidente, Sabando.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

No habiéndose llevado á efecto por los propietarios de los baños de Grávalos, en la provincia de Logroño, las reformas que se tenían ordenadas por este Centro, siguiéndose así notables perjuicios á los bañistas que á ellos concurren, esta Dirección general ha acordado la clausura de dichos baños.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 4 de Diciembre de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estafeta y estación férrea de Irún se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Irún, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.825 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 183 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Irún por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la estación de Irún y la estación del ferrocarril del mismo punto, en la provincia de Guipúzcoa.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Irún toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, y alhajas aseguradas), y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fija la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquí los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz ó independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados dependientes del ramo.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que queda contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de San Sebastián.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fija para que empiece el servicio al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará á la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 4 de Diciembre de 1884.—El Director general, Alberto Bosch. 1207—S

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Fisiología humana, dotada con 3.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicho ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título de Doctor en la Facultad y los profesionales que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias exactas ó Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Noviembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.



## DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Setiembre de 1884, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN y 5 por 100 de recargo.		NAVEGACIÓN		DEPÓSITOS		MULTAS y comisos.		INTERESES sobre pagarés.		CONSUMO sobre bebidas. 2 y 3 cént. por litro.		ARBITRIO municipal sobre bebidas.		TOTAL	DIFERENCIA			
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	DE MÁS	DE MENOS
Habana.....	469.425'39		102.727'29		16.714'16		1.049'39		3.096'05				31.897'70	15.948'84	640.888'82					413.617'73	
Matanzas.....	15.114'65		9.645'34		1.992'42								420'13	210'06	27.382'60					90.990'20	
Cuba.....	53.730'41		3.486'82		2.521'71				181'05				1.277'80	638'88	61.833'37					18.501'83	
Cárdenas.....	5.240'83		26.964'37		4.210'63								77'22	58'61	36.531'66	12.634'83					
Cienfuegos.....	49.248'51		2.291'07		2.184'54				135'35				9.459'60	4.729'77	68.018'84					19.542'84	
Trinidad.....			109'30		338'50										447'80	440'18					
Sagua.....	910'23		7.486'43		2.068'79										10.465'45					20.503'27	
Nuevitas.....	3.487'48		659'59		670'72								1.100'54	550'27	6.468'30					817'46	
Manzanillo.....	4.474'02		582'05		65'37								12'45	6'07	2.439'66					1.644'83	
Caibarién.....			3.019'40		474'25										3.490'65					284'97	
Jibara.....	905'66		2.234'92		24								9'45	4'73	3.178'76					10.230'30	
Baracoa.....	976'94				760'44										1.740'38	835'17					
Zaza.....			2.664'45		808'55										3.472'70	3.472'70					
Guantánamo.....	1.580'90		12.273'64		1.553'52										15.408'06					6.899'91	
Santa Cruz.....			283'71		567										850'71						
TOTAL.....	602.067'42		174.427'78		34.951'60		1.049'39		3.442'45				44.254'59	22.127'23	882.291'46	17.752'03				583.030'52	
En 1883.....	1.058.606'43		244.110'45		33.125'19		45'25		17.281'88				94.170'31		1.447.868'97						
Diferencia.....	456.539'01		69.682'37		1.826'41		1.004'44		13.869'43				49.915'72		565.578'51						
De más 1884.....																					
De menos 1884.....																					

Observación. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas efecto de las rebajas arancelarias ascienden en el mes á que este estado se refiere á 201.800 pesos 17 centavos. Madrid 4 de Diciembre de 1884.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Barcelona.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiéndose presentado licitador en la subasta celebrada en este Gobierno de provincia el día 29 de Noviembre próximo pasado, se anuncia una segunda, designándose el día 4 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo único de la carretera de tercer orden de Arenys de Mar á San Celoni durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 3.370'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en la Sección de Fomento de este Gobierno; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está designado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito del modo que previene la mencionada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta de los contratistas los gastos de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, Eduardo Zamora y Caballero.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona con fecha 1.º de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo único de la carretera de tercer orden de Arenys de Mar á San Celoni durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de dichas obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1206—S

## Gobierno de la provincia de Burgos.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último, he acordado señalar el día 30 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, por su presupuesto de contrata de 42.490 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose en el de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales

se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 28 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1191—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente, he acordado señalar el día 30 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de Saldaña á Masa, sección 1.ª, por su presupuesto de contrata de 7.688 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará con los mismos requisitos y condiciones consignados en el anuncio que precede.

Burgos 28 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar. 1193—S

En virtud de Real orden de 10 del corriente, he acordado señalar el día 30 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Saldaña á Masa, sección 2.ª, por su presupuesto de contrata de 5.063 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará con los mismos requisitos y condiciones consignados en el anuncio que precede.

Burgos 28 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar. 1194—S

## Gobierno de la provincia de Huesca.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

Autorizado por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 17 de Noviembre último, este Gobierno ha señalado el día 22 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el corriente año económico de la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, sección de Naval á El Grado, por el presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 997 pesetas y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados en todo al presente modelo, y deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1883.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del mencionado presupuesto, cuyo depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial.

Huesca 1.º de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Nicolás de Castro.

## Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha.....

de..... de 1884, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservación de la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, sección de Naval á El Grado, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.) 1205—S

## Administración del Correo Central

Con fecha 27 de Octubre último, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido comunicar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y ésta ha tenido á bien trascribirme la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad en la zona del Este de esta Corte una estafeta de Correos que proporciona al público la facilidad de depositar su correspondencia, y habiéndose erigido estación telegráfica y telefónica en dicha zona y en las del Norte, Noroeste, Oeste y Sur, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se establezcan en las mismas zonas cuatro estafetas, dependientes también del Correo Central, que reciban cartas, periódicos, impresos y muestras, así como certificados ordinarios y de valores declarados para el Reino y para el extranjero y alhajas aseguradas con destino á la Península. Dichas estafetas serán desempeñadas, provisionalmente, por empleados de la Dirección general y del Correo Central, con arreglo á las instrucciones que oportunamente deberán darse para este servicio. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En cumplimiento de esta Real disposición, además de la estafeta del Este, ya inaugurada, quedarán abiertas al servicio público desde el día 9 del actual las tres que á continuación se expresan:

La del Noroeste, calle de Mendizábal, núm. 6.

La del Oeste, calle de Don Pedro, núm. 8.

Y la del Sur, calle de Atocha, núm. 125.

La correspondencia pública que se deposite en dichas estafetas será recogida para su conducción á la Administración central á las horas siguientes:

A las siete y treinta de la mañana, correo de Portugal.

A las cuatro y treinta de la tarde, correo expreso del Norte.

A las cinco y treinta de la tarde, correo de provincias.

A las ocho de la mañana, doce del día y dos de la tarde, correo interior.

Además de la correspondencia ordinaria y para el extranjero, se admitirán:

Muestras y medicamentos.

Impresos y libros presentados por particulares.

Periódicos remitidos por sus administraciones, hasta las tres de la tarde.

Certificados ordinarios.

Idem de valores declarados, incluso los de fondos públicos.

Idem de alhajas.

Horas de despacho para todo el servicio, de nueve á once de la mañana y de una á cuatro de la tarde.

Por su proximidad á las respectivas estafetas, quedarán suprimidas desde el día 10 del corriente mes las cajas buzones colocados en los estancos de las calles siguientes:

Luisa Fernanda, núm. 42.

Ferraz, núm. 26.

Don Pedro, núm. 11.

Carrera de San Francisco, núm. 8.

Plaza del Humilladero, núm. 1.

Calle del Humilladero, núm. 44.

Santos, núm. 4.

Atocha, núm. 95.

Idem, núm. 147.

Idem, núm. 157.

Santa Isabel, núm. 37; y

San Juan, núm. 30.

En cada una de las mencionadas oficinas se instalará una expendedoría de sellos de franqueo para comodidad del público.

Oportunamente se anunciará en este periódico la inauguración de la estafeta del Norte, para la cual no ha podido adquirirse aun local á propósito en aquella zona.

Madrid 7 de Diciembre de 1884.—El Administrador del Correo Central, Bartolomé Romero Leal.

día 5.

**Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.**

- Núm. 67 Antonio Arguella.—Río.
- 68 Camilo Benítez.—Barcelona.
- 69 Juan Delgado.—Ciudad Real.
- 70 Joaquín Yagüe.—Barcelona.
- 71 Juan de Pinedo.—Andújar.
- 72 José Abad.—Valdepeñas.
- 73 Luis García.—Murcia.
- 74 Micaela de Diego.—Brihuega.
- 75 Mariano Bel.—Santa Olalla.
- 76 Oscar Hermosos.—San Sebastián.
- 77 Petra Escudero.—Vallecas.
- 78 Ramón Urbistondo.—Idem.
- 79 Toribio Muo.—Bilbao.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

**Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.**

día 5

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Murcia.....	Sres. Gómez Matute.	Caballero Gracia.
Barcelona.....	Pedro Martínez Luna.....	Sin señas.
Sevilla.....	Antonia Val.....	Calle de las Huertas, piso cuarto.
Coruña.....	Alejandro Alvarez.	Barco, 6, tercero.
Cocentaina.....	Francisco de Miguel	Ancha Lavapiés, 50 duplicado (ausente).
Lisboa.....	Belso.....	Libertad, 3, segundo.
Monforte.....	Mendoza.....	Cruz, 17, entresuelo.
Vigo.....	José Cordón.....	San Miguel, 11.
Teruel.....	Arroyo.....	Calle Alcalá, café Biarritz.
Yecla.....	Frasquito Sevilla..	Café.
Guadalejara.....	Pedro Eguinanos.	Olivar, 49, bajo.
Linares.....	Olave y Pérez.....	Sin señas.
Santander.....	Ricardo Villalba..	Vergara, 8.
Alicante.....	E. Bravo.....	Tudescos, 47 ó 49.
Zumaya.....	Alvaro Caro.....	Calle Segovia.
<i>Chamberí.</i>		
Mérida.....	Miguel Nogsales....	Peninsulares.
Santander.....	Viuda Soldevilla é Hijos.....	Areneros.
<i>Salamanca.</i>		
Aguilar (Córdoba)	Francisco Moreno Rodríguez.....	Barrio Salamanca, calle Gasca, cuarto tercero.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 337, de 2 del corriente, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 277, de 1.º del mismo, el anuncio para subastar por segunda vez la construcción de un excusado en el Hospital de marina de San Carlos, se hace saber que el remate tendrá lugar el 2 del próximo mes de Enero, vencido el plazo de publicación, dándose principio á las doce de su mañana, ante la Junta especial de subastas en este punto, y con sujeción á las condiciones publicadas.

San Fernando 4 de Diciembre de 1884.—Camilo Carlier. 1488—S

**Fábrica de armas de Toledo.**

*Artillería.*

No habiendo dado resultado la primera ni la segunda subastas anunciadas para enajenar este establecimiento 70 toneladas métricas de latón en vainas inútiles, procedente de los cartuchos inútiles descargados, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación, admitiéndose proposiciones particulares con el indicado objeto.

El acto se verificará en el despacho oficina del Sr. Coronel Director de esta Fábrica, ante la Junta de subastas, á las doce del día 20 de Diciembre actual.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio límite que ha de servir de tipo en la convocatoria será el de 403 pesetas el quintal métrico.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre, clase 1.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándolas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, número tantos, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID del día tantos de tal mes, ó bien en el número tantos del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día tantos de tal mes, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de 70 toneladas métricas de latón en vainas inútiles, existentes en la Fábrica de armas de Toledo, procedentes de los cartuchos inútiles descargados en la misma, se compromete á la compra de tantos lotes de á siete toneladas métricas, al precio de tantas pesetas y tantos céntimos (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas según el or-

den con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor del lote ó lotes por que haga proposición, con arreglo al precio límite fijado; pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico, ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 3 de Diciembre de 1884.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Loaisa.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Larrumbe. 4199—S

**Ayudantía de Marina del distrito de San Carlos de la Rápita.**

D. Acisclo Benabal, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de San Carlos de la Rápita.

Hace saber que en la playa del Trabucador, de este distrito, apareció arrojado por el mar sobre la misma en el mes de Octubre próximo pasado un casco de embarcación con la parte de la proa hecha pedazos, de 10 metros 49 centímetros de eslora y 77 de manga, cuya embarcación no tiene ningún folio ni traía á su bordo documento alguno que pueda indicar su procedencia ni ninguno de los enseres de toda embarcación, apareciendo por la forma de su construcción ser de las que se usan en los ríos para las faenas de carga y descarga.

Lo que se publica por el presente á fin de que los que se crean con derecho á esta embarcación puedan presentarse á deducirlo en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

San Carlos 29 de Noviembre de 1884.—Acisclo Benabal. 2925—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Gátvez.**

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de esta población, que cuenta con más de 900 vecinos, y está situada á cinco leguas de Toledo y tres de Navahermosa, con carretera abierta y coche diligencia de uno á otro punto. La asignación consistirá en 900 pesetas anuales, pagadas por mensualidades venidas del presupuesto municipal, por la asistencia de familias pobres, y además las iguales que haga con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este periódico oficial.

Gátvez 3 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Agustín Bejerano. 2953—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Luis Sánchez Montero, hijo de Francisco y de Rosalía, soltero, de 18 años; á Manuel Guerrero Fernández, hijo de Miguel y de María, casado, de 45 años; Rafael Fernández Sánchez, hijo de Simón y María, casado, de 24 años, y Diego Ordóñez Lotano, hijo de José y de Josefa, casado, de 29 años, todos marineros y naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia con objeto de notificarles la sentencia recaída en la causa que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 29 de Noviembre de 1884.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2946—M

**BARCELONA**

D. Manuel Casillo y Ojeda, Alférez del batallón reserva de Barcelona, núm. 16, y Fiscal de la Caja de recluta de esta provincia.

Ignorándose el paradero del recluta de la de Tarragona sorteado para Ultramar Pedro Vidal Mañé, hijo de otro y de María, natural de dicha ciudad de Tarragona; y de oficio cbanista, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primero y único edicto al mentado recluta, señalándole la expresada Caja, sita en el cuartel de San Pablo de esta capital, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término se seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 27 de Noviembre de 1884.—Manuel Casillo. 2948—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que conozcan ó hayan conocido al Comandante que fué del segundo batallón franco móvil D. José Gaya Longoria, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de éste, se presenten en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de reci-

birles declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 29 de Noviembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 2947—M

**BAYAMO**

D. Plácido Infante Doblado, Alférez Abanderado del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 4, y Fiscal del expediente instruido en averiguación de la pérdida de 80 pares de zapatos de vaqueta, por cuyo motivo se desea averiguar el paradero actual del paisano D. Valero Casanovas Vitaller, Comandante que fué del regimiento citado, el cual fué separado del servicio en el año de 1875.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Fiscal de este expediente, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano para que en el término de 30 días se presente en el Gobierno militar de la provincia en que se encuentre, y de no poderlo hacer personalmente justificará su existencia por medio de las Autoridades civiles militares más próximas al punto donde se halle; y de no efectuarlo se le seguirá esta causa según está prevenido.

Y para que tenga la debida publicidad en la GACETA DE MADRID y Boletines de provincia, expido el presente en la ciudad de Bayamo (isla de Cuba) á los 20 días del mes de Octubre del año de 1884.—Plácido Infante. 2954—M

**CARTAGENA**

D. Manuel Linares, Teniente de Artillería de la Armada y Fiscal de la sumaria instruida contra el marinero de la fragata Gerona Pedro Celestino Martínez, de Joaquín y de María, natural de la villa de Ojos, que ocupa en la lista de Avilés del distrito de Cartagena, provincia de id., el folio 17, por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al citado marinero, para que en el término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, se presente en este buque á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa ateniéndose á las consecuencias.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Murcia, y en el sitio de anuncios de la Capitanía del puerto de Cartagena para que venga á noticia de todos.

Cartagena 5 de Octubre de 1884.—Manuel Linares.—Por su mandato, Florentino Fernández. 2941—M

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de la sumaria instruida contra el marinero de segunda de la fragata Gerona Pedro Asensio Ramírez, de Juan Bautista y de Josefa, natural de Almería, provincia de id., que ocupa la lista matriz del trozo de Almería, brigada de id., folio 34, por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al citado marinero, para que en el término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, se presente en este buque á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa ateniéndose á las consecuencias.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Almería y en el sitio de anuncios de la Capitanía del puerto del citado pueblo de Almería para que venga á noticia de todos.

A bordo Cartagena 2 de Noviembre de 1884.—Tomás de Salinas.—Por su mandato, Enrique Cebrián. 2932—M

D. José López Jiménez, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Cartagena, núm. 58, y Fiscal de la sumaria que se sigue al recluta inútil Juan Pérez Sánchez por no haberse presentado á la revista anual el año próximo pasado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la referida sumaria, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta Juan Pérez Sánchez, para que en el término de 30 días comparezca en las oficinas de este batallón depósito, situadas en la planta baja del cuartel de Antigones, á prestar declaración indagatoria sobre las causas que pudieron impedirle su no presentación á la última revista anual; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, teniendo que sufrir mayor pena cuando sea habido; y en caso de tener conocimiento su padre Juan Pérez, ó su madre Carmen Sánchez, apercibidos ambos en Santa Ana, para que den noticia del paradero del citado su hijo, pudiendo también hacerlo cualquier pariente que esté hábil para ello.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cartagena á 20 de Noviembre de 1884.—José López Jiménez. 2943—M

**HABANA**

D. Félix del Castillo y D'Olaberriague, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta Capitanía general.

En uso de las facultades que conceden á los Oficiales del Ejército las Reales Ordenanzas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento primero graduado, segundo que fué del disuelto batallón Voluntarios movilizados de Madrid, Emilio Rodríguez Alvarez, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en el Gobierno militar de Madrid donde hará constar dicha pre-

sentación así como su domicilio legal, con el fin de que en su día pueda enviarse interrogatorio que debe ser diligenciado en su persona prestando declaración como testigo en sumaria que de orden superior instruyo.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Habana á 27 de Octubre de 1884.—Félix del Castillo. 2935—M

## LÉRIDA

D. Tomás Medrano Herranz, Teniente, Fiscal de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Habiendo desertado del pueblo de Esterrí de Anco el corneta de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Domingo Quílez Lorén, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercero y último edicto al expresado corneta por el término de 10 días, á contar desde su publicación, por no haber verificado su presentación ni haber podido ser capturado en el segundo plazo, señalándole el cuartel castillo principal de esta ciudad, donde se halla la guardia de prevención del expresado regimiento, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lérida 26 de Noviembre de 1884.—Tomás Medrano.

2949—M

## MADRID

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Como Fiscal instructor de la causa que se sigue contra el soldado del batallón cazadores de Baracoa del Ejército de Cuba Federico Sánchez Ballesteros por el delito de primera deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en término de 20 días, á contar desde la inserción del mismo, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Zurbano, núm. 20, piso primero de la izquierda, para responder á los cargos que le resultan.

Madrid 27 de Noviembre de 1884.—Emilio Perera.

2951—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al Teniente retirado D. Galo Durán Ganabelo, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Apodaca, núm. 5, primero derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1884.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 2950—M

## PAMPLONA

D. Emilio Chacel Barbero, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de Ventas de Urquiaga, donde prestaba el servicio de cordón sanitario, el soldado de este batallón Pelegrín Carnicer Arnal, natural de Madrid, quinto por el reemplazo de 1882 del distrito de la Inclusa, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Sres. Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho soldado, señalándole la ciudad de Pamplona, donde deberá presentarse á la guardia de prevención de dicho cuerpo dentro del término de 20 días, que se cuenta desde esta fecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 29 de Noviembre de 1884.—Emilio Chacel.

2933—M

## PEÑÓN DE VÉLEZ DE LA GOMERA

D. Policarpo Monzón Aparicio, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería Guipúzcoa, número 37, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado (y practicado un escape) del presidio de esta plaza los confinados Ramón Areas Lozano, Fernando de Lacotera González, Agustín Iglesias y Yáñez y Angel Velasco Baamonte, á quienes estoy sumariando por dicho delito cometido en la noche del 23 de Octubre próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los referidos confinados, señalándoles la guardia del Principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á prestar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se les juzgará en rebeldía.

Peñón 20 de Noviembre de 1884.—El Fiscal, Policarpo Monzón. 2924—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Enrique Blay de Arijá y Goig, de 34 años, natural de Alcira, viudo, em-

pleado cesante de Seguridad pública, y vecino que ha sido de Madrid y ha vivido en la calle de las Amazonas, núm. 16, portería, cuya habitación y domicilio se ignora, procesado actualmente en este Juzgado por haberse fingido Delegado del Gobierno y usar títulos que no le pertenecen, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle una declaración que está acordada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo ó manifestar el punto donde se halla, se le declarará rebelde en dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Noviembre de 1884.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—7722

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Benigno Castaños Benítez, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Higinio y de Manuela, natural de Cabeza de Buey, y vecino de Vicálvaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que contra el mismo se sigue por dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascripto por hurto de plomo; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que manden practicar y practiquen diligencias para su busca, y habido que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que correspondiera.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—7720

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á Clemente Bajo Bermejo, de 54 años de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, que ha vivido en el paseo de Embajadores, núm. 29, el cual ingresó en el Hospital provincial el 23 de Agosto último, ocupando la cama núm. 20 de la sala cuarta, padeciendo unos dolores que atribuye á consecuencia de haberse caído de lo alto de un carro cargado de paja, en el pueblo de Torrejón de Ardoz el día 15 de Agosto del presente año, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla para ampliarle su declaración, según lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo en averiguación de dicho suceso; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1884.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—7721

## ALCÁNTARA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Burgo Meneses, Juez interino de instrucción de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado por haberse herido en la cabeza con el disparo de una pistola el gitano llamado Antonio Fernández Silva, se cita á Antonio Fernández Gómez y su esposa María Silva Vega, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, se personen en este referido Juzgado con objeto de prestar declaración en mentada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que pueda tener efecto dicha citación expido la presente en Alcántara á 5 de Noviembre de 1884.—El actuario, Vicente Solano Infante. J—7723

## ALGECIRAS

D. Joaquín J. Miciano y Miciano, Juez municipal, y accidental de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gutiérrez Villanueva, natural y vecino de Cortes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, estatura alta, carnes regulares, de mal color y poca barba, pelo negro y edad unos 48 años; viste pantalón y chaqueta de tela oscura, sombrero ancho negro y botos blancos, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Guardia civil procedan á su busca y remisión á este Juzgado.

Algeciras 3 de Noviembre de 1884.—Joaquín J. Miciano.—Fernando García de la Torre. J—7724

## ANTEQUERA

D. Bonifacio Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y con méritos á la causa que en este Juzgado se instruye contra Sebastián Santiago Fajardo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su hermano Luis Santiago Fajardo, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á pres-

tar declaración en indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial se practiquen diligencias en busca de repetido Sebastián Santiago Fajardo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en esta cárcel de partido.

Dada en Antequera á 5 de Noviembre de 1884.—Bonifacio Vázquez.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo. J—7723

## BARBASTRO

D. Arturo Landa, Juez de instrucción en el partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Zarroca Fondevilla, soltero, de 26 años, labrador, y vecino de Conchel, de estatura regular, barba cerrada, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color sano, moreno, que viste pantalón, blusa, alpargatas á lo miñón y pañuelo á la cabeza, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre muerte violenta de José Castellón y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procederán á la captura y conducción á mi disposición del expresado reo, caso de ser habido, expido la presente requisitoria.

Dada en Barbastro á 31 de Octubre de 1884.—Arturo Landa.—Por su mandado, Joaquín Salcedo y Pallás. J—7726

## BARCELONA—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad en providencia de hoy dictada á instancia del Procurador D. Ricardo Llorens en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad *Bernard Varinot y Compañía* contra D. José Fernández Solá, se emplaza á éste por segunda vez y conforme á lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de cinco días hábiles, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta ciudad, comparezca ante este Juzgado personándose en forma en los autos; con prevención de que no compareciendo á instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en estrados del Juzgado esta providencia y demás que recayeren.

Al propio tiempo se previene al demandado que las copias de la demanda y documentos con ella acompañados se hallan en la Escribanía del infrascripto.

Barcelona 27 de Noviembre de 1884.—El Escribano, Gumerindo de Marlés. X—796

## BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente edicto y en méritos de causa criminal que en este Juzgado pende sobre expedición de moneda falsa contra Ramón Civit y Civit, se cita y llama á D. Juan Miranda y Hernández, Inspector que fué de Orden público, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 3 de Noviembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—7727

## BERGA

D. José Viladomat, Juez municipal suplente de esta ciudad, regente el Juzgado de este partido por vacante y suspensión del Sr. Juez municipal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Guillermo Jornés Ordina, soltero, de 38 años de edad, zapatero, natural de Mallorca y licenciado del presidio de la Habana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento que caso de incomparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado sujeto.

Dado en Berga á 2 de Noviembre de 1884.—José Viladomat.—Por disposición de S. S., Javier Latorre. J—7728

## BILBAO

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Julio Schulz, relojero, casado con Doña Rosa Bourgevis, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, así como sus demás circunstancias, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan y prestar la conducente declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye sobre insolvencia punible con ocasión del concurso de sus acreedores que se ha tramitado en este Juzgado; apercibiéndose al citado Schulz con que de no compare-

cer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que procedan á la busca y captura del sujeto mencionado, y en caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, por haberlo acordado así en auto de este día, como comprendido aquél en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Bilbao á 31 de Octubre de 1884.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Benito Miguel González. J—7692

#### BUJALANCE

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Ibáñez Díaz, Juez instructor de esta ciudad y su partido, dictada en causa criminal de oficio que instruyo por hurto de una yegua contra Antonio Gálvez Astorga, alias Magallón, se cita y llama al conocido por Diego Alfonso, natural y vecino de Archidona, cuyos apellidos y punto de residencia se ignora, para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa como testigo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bujalance 30 de Octubre de 1884.—V.º B.º—Ibáñez Díaz.—El Escribano, Pedro Cantó García. J—7635

#### CALATAYUD

D. José María Caballero, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente las funciones del de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Gayán Aragonés, procesado en este Juzgado por el delito de hurto, el cual es de 43 años de edad, natural de Abanto y estuvo domiciliado en el pueblo de Toved, sin que consten sus señas, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el expresado delito; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de obtenerse lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 3 de Noviembre de 1884.—José María Caballero.—De su orden, Manuel Palomares. J—7636

#### CANETE

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á Elena Más García, de 29 años de edad, casada con Félix Moreno y de oficio quinquillera, sin residencia conocida, y al también quinquillero llamado Miguel y su mujer María Paz, que se dice ser vecinos de Calatayud, y cuyas demás circunstancias se ignoran, constando únicamente que tanto estos como la Elena estuvieron el día 8 de Setiembre último en la feria que extramuros del pueblo de Garaballa se celebra en la pradera del Santuario de Tejada, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario que se instruye contra Doroteo Cebrián Valiente y cuatro más sobre muerte violenta de Felipe Collado León Játiva y lesiones á la Elena Más García, en la noche del día antes expresado y pradera, que también se ha hecho constar; cuya Elena hasta el 4 del actual en que se le concedió el alta por los Facultativos, permaneció en el pueblo de Garaballa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canete á 27 de Octubre de 1884.—Vicente Diéguez.—Por su mandado, Santiago López. J—7637

#### CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Peñaranda Vidal, hijo de Angel y María, natural de esta ciudad, soltero, herrero, de 21 años de edad y de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo en dicho Juzgado sobre hurto de dinero; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este referido Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 30 de Octubre de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—7638

#### CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á Enrique Calderón Rivero, natural de Sevilla, de esta vecindad, con domicilio en la calle del Cano, núm. 36, hijo de José y de María de los Reyes, casado, de 37 años, de oficio jornalero, con instrucción, siendo sus señas personales de estatura alta, color sano, pelo y bigote rubios, nariz y boca regula-

res, ojos pardos, sin ninguna seña particular, y vestido como la clase media de esta población, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á cumplir la condena que se le ha impuesto en la causa que se le siguió por lesiones á Rafael Infante, de esta vecindad; y se le apercibe de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que con toda actividad procedan á la busca y detención del referido sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en Córdoba á 28 de Octubre de 1884.—Antonio Martínez.—El Escribano, Manuel Montes. J—7641

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, á Rafael Pérez Galván, alias Largo, natural de dicha villa y Corte, vecino de esta ciudad, de 23 años, soltero, herrador, con instrucción, siendo sus señas personales de estatura alta, delgado, pelo rubio, ojos melados, poca barba, nariz y cara entrelargas, boca regular, los dientes superiores bastante salientes y vestido á estilo de esta población, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á cumplir la condena que por la Audiencia del territorio se le ha impuesto en causa que contra el y otros se ha seguido por lesiones; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura del expresado Rafael Pérez, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en Córdoba á 29 de Octubre de 1884.—Antonio Martínez.—El Escribano, Manuel Montes. J—7642

#### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama á Antonio Prieto y Espino, natural y vecino de Fuente de Piedra, de estado casado, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Olimpio, casa sin número, para ampliarle su declaración en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 29 de Octubre de 1884.—Monserrate Lizón.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—7643

#### CUEVAS

D. Miguel Esecobar y Barberán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Martínez Valero, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara regular, color sano, barba poblada, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 32 años, Médico Cirujano, hijo de D. Antonio y Doña Catalina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia referente á causa que se sigue sobre falsedad y otros delitos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, procedan á la busca y captura de dicho señor, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Cuevas á 24 de Octubre de 1884.—Miguel Esecobar.—Por su mandado, Diego Miguel de Campos. J—7644

#### GERONA

D. Hortensio Bajandas, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Hago saber que por fallecimiento de D. Juan Armadá, Registrador que fué de la propiedad, y que lo había sido anteriormente de Tarragona y de Barcelona, Doña Micaela Armadá y Castresana, viuda del mismo, desea que se le devuelva el depósito que constituyó como fianza para el desempeño del cargo; y le dispuestó que se publique en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Barcelona y Tarragona, así como en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, para que puedan hacerlo dentro del término prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Gerona 30 de Octubre de 1884.—Hortensio Bajandas.—Por disposición de S. S., Domingo Puigoriol, Secretario. J—7645

#### GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Buono Ruiz, vecino de esta ciudad, mayor de edad, de ejercicio Secretario cesante de Ayuntamiento, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que instruyo sobre malversación de caudales.

Dado en Granada á 28 de Octubre de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—7646

#### HELLÍN

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Moreno, alias el Ventero, hijo de Sebastián, vecino de la ciudad de Vera, pero que en la actualidad se ignora cuál sea su paradero, el cual es de estatura regular, más bien baja que alta, barba clara, cara redonda, color moreno, de unos 25 años de edad, gitano, que viste con blusa y pantalón de tela de algodón negra, faja negra, botas de cuero negro y sombrero largo del propio color, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Domingo Guirao Baeza; apercibido que trascurrido dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y agentes de policía, proceder á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de que sea habido, remitirle con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, pues así conviene á la recta y buena administración de justicia.

Dada en Hellín á 29 de Octubre de 1884.—José Llopis.—Por su mandado, Francisco T. Roche. J—7647

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Joaquín Ozores para que en el término de nueve días, á contar desde el en que el presente se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre malversación de fondos públicos en el Ayuntamiento de esta villa.

Dado en Hellín á 30 de Octubre de 1884.—José Llopis.—Por mandado de S. S., Francisco Baeza. J—7648

#### HUELMA

D. Juan de Dios Marín Gómez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por disfrutar de licencia el propietario, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza nuevamente al procesado Manuel Gisbert, cuyo segundo apellido se ignora, casado, cortador de papel, siendo sus señas personales estatura regular, más bien baja, pelo rubio, nariz regular, barba poca, ojos melados, color amarillento; viste chaqueta y chaleco de lana oscuro, pantalón de paño negro, sombrero flexible, ala ancha, camisa blanca y botillos negros, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta villa del Manuel Gisbert, cuya prisión se ha decretado por auto del día de hoy en la causa á que se hace referencia.

Dada en Huelma á 25 de Octubre de 1884.—Juan de Dios Marín.—Por su mandado, Francisco Salgado. J—7693

#### HUÉRCAL OVEJA

D. Pedro de Mena Parra, Juez municipal de esta villa, y Regente de la jurisdicción ordinaria del partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Francisco Abad Cazorla, vecino de Cantoria, de 67 años de edad, viudo, jornalero, por hurto de olivas, la que seguida por sus trámites, y remitida á la Audiencia de lo criminal de esta villa, ha sido devuelta con la certificación de la ejecutoria, en la que aparece que con fecha 22 de Agosto del año último se dictó sentencia y se condenó al referido Francisco Abad Cazorla á la pena de tres meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, indemnización de 2 pesetas 50 céntimos al ofendido y en todas las costas.

Cuya ejecutoria se recibió en este Juzgado en 20 de Octubre del año citado, y en su cumplimiento se mandó poner en la cárcel de esta villa al referido Abad, para lo cual se libró orden al Juez municipal de Cantoria; y manifestando que se encontraba en Lora del Río, se libró exhorto al Juez de instrucción de dicha villa, el que manifiesta no se encuentra en ella, y he mandado se cite por medio de la presente para que en el término de 40 días, desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Abad, y lo pongan en la cárcel de esta villa y á disposición del Juzgado.

Dado en Huércal Oveja á 29 de Octubre de 1884.—Pedro Mena.—Por su mandado, José Ortega. J—7649

#### IBIZA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

En virtud del presente se cita á Miguel deu Cristofal, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Miguel deu Cristoful y su conducción á este Juzgado.

Dado en Ibiza á 21 de Octubre de 1884.—Antonio de Nicolás.—Por su mandado, Vicente Gotanda y Juan. J—7630

## IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Matosas, Juez municipal, encargado del de instrucción del partido de Igualada, en providencia de hoy, dictada sobre muerte desgraciada de Jaime Sellares é Ill, se cita á los más próximos parientes de dicho Jaime Sellares á fin de que se presenten dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en caso de incomparecencia.

Igualada 5 de Noviembre de 1884.—El Escribano, Francisco Bausili. J—7736

## INFANTES

D. Ramón Olivares y López, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de Toledo y GACETA DE MADRID, al efecto de oírle en causa que se sigue sobre hurto de dos mulas al gitano llamado Mariano, conocido por Parro, de unos 40 años, delgado de cuerpo, enjuto de cara y de estatura regular, que suele tener su residencia en los pueblos pertenecientes á dicho Toledo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía que trascurrido dicho término procedan á verificar, tan luego como se encuentre, la detención y remisión á este Juzgado de dicho gitano.

Dado en Infantes á 31 de Octubre de 1884.—Ramón Olivares.—Por su mandado, Vicente Pérez. J—7681

## IZNALLOZ

D. Juan de Salas y Vázquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á seis desconocidos que en la noche del 27 de Agosto del año de 1883 penetraron en una choza que existía en la alameda del cortijo de los Morrones y se apoderaron de la suma de 15 duros, propiedad del guarda Antonio Garrido García, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que con dicho motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo en el término fijado se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iznaloz á 5 de Noviembre de 1884.—Juan de Salas.—El actuario, Antonio M. de Carles. J—7737

## JAÉN

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á D. José Benigno Torres, Abogado que fué del ilustre Colegio de esta capital, y se le requiere á la vez para que en el término de nueve días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á verificar el pago de las costas en que ha sido condenado por la Audiencia de Granada en los autos seguidos á su instancia sobre reclamación de honorarios contra el Procurador que fué de este Juzgado D. José Aranda; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 4 de Diciembre de 1884.—Enrique Hernández.—Por mandado de S. S., Julián Herrador. 507—P

## LAREDO

D. Dionisio Calvo y Maraz, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Helguero Perujo, de 23 años de edad, casado, natural y vecino de Ojevar en el Ayuntamiento de Rasines, de estatura alta, sin barba, pelo color castaño; visto pantalón de mahón y blusa de percal, calza alpargatas y gasta boina azul, procesado en causa que contra él y otros se sigue por incendio en el monte del común del pueblo de San Mamés, Voto, en la tarde del 22 de Febrero último, para que en el término de 10 días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á practicar una diligencia en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargando al propio tiempo á las Autoridades y policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Laredo 31 de Octubre de 1884.—Dionisio Calvo.—Fructuoso Pando. J—7632

## LEÓN

D. Juan Bros Canella, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Vicente García y García, vecino que fué de Fariegos, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días, á contar desde dicha inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel del partido, con objeto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Antonio Colín García é Isidoro González, domiciliados en dicho pueblo, sobre tentativa de robo de fruta á D. Miguel Molina, de la misma vecindad; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en León á 5 de Noviembre de 1884.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—7738

## MADRID—BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Agustín Girón y Aragón, Vizconde de la Torre de Luzón, como marido de Doña María de los Dolores Armero y Peñalver, Vizcondesa del mismo título, contra los causahabientes de los Sres. Zalles Pelayo y Compañía y los de D. Nicolás Labage sobre cancelación de unas hipotecas impuestas por Don Carlos Miguel Estuárt, Duque de Berwik y de Alba, sobre la casa plaza del Angel, num 7 novísimo, en el año 1822, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Noviembre de 1884, el Sr. D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Julián Merinero, en nombre de D. Agustín Girón y Aragón, Vizconde de la Torre de Luzón, como marido de Doña María de los Dolores Armero y Peñalver, Vizcondesa del propio título, defendida por el Letrado D. Luis Moreno y Gil de Borja, contra los causahabientes de los Sres. Zalles Pelayo y Compañía y los de D. Nicolás Labage en su derecho propio, respecto de los que mediante su ausencia é ignorando su paradero se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre cancelación de una obligación de 500.000 rs.; otra de 36.000 á favor de los segundos, y otra á favor del tercero hasta que se liquidase la cuenta pendiente impuesta por D. Carlos Miguel de Estuárt, Duque de Berwik y de Alba sobre la casa número 7 novísimo de la plaza del Angel de esta villa;

Fallo que debo absolver y absuelvo á los estrados del Juzgado de la demanda interpuesta por D. Agustín Girón y Aragón, Vizconde de la Torre de Luzón, á nombre de su esposa Doña María de los Dolores Armero y Peñalver, Vizcondesa del mismo título, reservando á estos su derecho para que puedan hacer uso de él, si les conviene, en la forma procedente.

Y por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados, se publicará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

Publicada en el mismo día.—Ramón Clemente y Lázaro.»

En cumplimiento de lo mandado y para su inserción en la GACETA, libro el presente edicto en Madrid á 20 de Noviembre de 1884.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. X—799

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia el fallecimiento de D. José Aguilera y Chapin, natural de Lunebourg, Estados de Hanovers, ó Hamburgo, hijo de Don Tomás Vicente de Aguilera y Doña María del Carmen Chapin, de 78 años de edad, rentista, casado con Doña María del Pilar Idiáguéz y Corral, residente en Biarritz (Francia), el día 1.º de Junio del corriente año, bajo el testamento que en unión de su esposa tenía otorgado ante el Cónsul de España en Bayona en 29 de Agosto de 1849, por el que se dejaron mutuamente el usufructo de todos los bienes del que falleciere durante el tiempo de su vida natural, y después pasaren á sus legítimos herederos á quienes correspondía por derecho; y si tuviesen sucesión, el quinto se lo legaban en entera propiedad al que sobreviviere.

Y habiéndose incoado juicio de testamentaria á instancia del Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega, como curador ejemplar de la señora viuda Doña María del Pilar Idiáguéz y Corral, se llama para la declaración de herederos propietarios á quienes correspondía por derecho, á los parientes del D. José Aguilera y Chapin que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que su viuda, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de tres meses, acompañando los documentos justificativos del parentesco en que funden su reclamación.

Madrid 4 de Diciembre de 1884.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gregorio Vicent.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—800

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del mismo, se anuncia á la venta en pública subasta de varios trances de olivar, dos molinos harineros y una casa de labor que constituyen una hacienda en Cibra, tasado todo en 405.200 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 5 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en la casa llamada de Canónigos, plaza de las Saesas, num. 3; haciendo presente que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribana para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 40 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—V.º B.º.—Gregorio Vicent.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—798

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama al conductor de un carro que en la mañana del 29 de Octubre último en la calle de Hortaleza atropelló con el mismo á un niño llamado José Iturzaeta; así como también se cita y llama á cuantas personas presenciaron dicho atropello, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en expresado Juzgado á prestar declaración en el sumario que se ins-

truye con dicho motivo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—V.º B.º.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro. J—7904

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, y llama á unos jóvenes que la noche del 4 del actual se hallaban en la calle de Santa Brígida, próximo al teatro de Martín, á quienes un sujeto que decía ser de Autoridad los detuvo y registró, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con dicho motivo contra Juan Rodríguez; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1884.—V.º B.º.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro. J—8006

## MADRID—LATINA

En autos seguidos por D. Víctor Carlier y Melotte, como Director gerente de la Compañía de los terrenos de Atocha, contra D. Fernando Hamal y Koen, Conde de Hamal, sobre pago de 50.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1884.—El Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una D. Víctor Carlier y Melotte, como Director gerente de la Compañía de los terrenos de Atocha, domiciliado en esta Corte, propietario, demandante, dirigido por el Letrado D. Servando Fernández Victorio y representado por el Procurador D. Manuel Ordóñez, y de la otra D. Fernando Hamal y Koen, Conde de Hamal, demandado, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á D. Fernando Hamal y Koen, Conde de Hamal, á que pague á Don Víctor Carlier y Melotte, como Director gerente de la Compañía de los terrenos de Atocha, ó á quien para entonces sus derechos represente, la cantidad de 50.000 pesetas que es en deberle por el resto del precio de la finca á que se refiere la escritura de compraventa de 30 de Junio de 1864, con los intereses de 6 por 100 al año, á contar desde 31 de Mayo de 1865 inclusive hasta la total solvencia, y le impongo expresamente todas las costas. Notifíquese esta sentencia en cuanto al demandado, declarado en rebeldía, según y en la forma que determinan los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales, á fin de que sirva de notificación al demandado Sr. Conde de Hamal, que está declarado en rebeldía, extiendo el presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1884.—V.º B.º.—El Juez, Gregorio Vieito.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja. X—795

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad Inmobiliaria de Capitalización y de amortización.

CALLE DE SANTA MÓNICA, 2, PRINCIPAL, BARCELONA

El 26 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas oficinas el segundo sorteo anual de títulos (verdes) especiales de participante.

Barcelona 26 de Noviembre de 1884.—Por el Administrador Delegado, el Consejero Secretario general, Francisco R. de Moncada. X—793

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 38.768 y 39.852, expedidos por este establecimiento el 18 de Abril y 1.º de Julio del presente año respectivamente á favor de D. Martín Dravo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 15 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Pascasio de Archaga. X—797

## Compañía del Machin.

En la villa de Bilbao, á 19 de Noviembre de 1884, ante mí Félix de Uribarri, Notario del territorio de Burgos, con residencia en esta villa, y testigos que se expresaran, comparecieron los señores:

D. Pedro de Aguirre y Baragoiti, soltero, de 48 años de edad, rentista, vecino de esta dicha villa, según resulta de la cédula personal de quinta clase que presenta y recoge, expedida para el corriente año económico, como todas las demás de que se hará mérito, por la Administración de Rentas é Impuestos de la provincia con el núm. 66.

D. Juan V. de Aguirre y Oxangoiti, viudo, de 40 años de edad, propietario, de esta vecindad, como aparece de la cédula personal de undécima clase, que también presenta y recoge, librada con el núm. 2.803.

D. Eduardo Delmas y Sagasti, casado, de 38 años de edad, comerciante, de la misma vecindad, provisto de cédula personal de sexta clase, que también presenta y recoge, dada con el número 39.

D. Pedro Darío de Arana y Mendiolea, casado, de 43 años de edad, Ingeniero de Minas, de la propia vecindad, según resulta de la cédula personal de quinta clase, que también presenta y recoge, expedida con el núm. 38.

Y D. José L. Moyna y Leal, casado, de 33 años de edad, rentista, de esta vecindad, como aparece de la cédula personal de quinta clase, que exhibe y se le devuelve, librada con el número 69; y hallándose á mi juicio los señores comparecientes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y con aptitud legal para formalizar esta escritura, dijeron que teniendo en cuenta la prescripción de la ley de libertad de asociaciones, han resuelto

establecer una Compañía para la explotación de un buque vapor de acero, con sujeción á las disposiciones vigentes y bajo los siguientes

ESTATUTOS

Artículo 1.º El domicilio social de la Compañía será Bilbao. Art. 2.º El objeto de la Compañía es la explotación de un buque vapor de acero. Art. 3.º La Compañía tendrá la denominación de Compañía del Machin. Art. 4.º La Compañía se constituye por un término de 20 años, si antes no se acordare en junta general su disolución ó llegase á perder el 50 por 100 del capital social, no considerándose como pérdida el demérito natural del buque. Art. 5.º Se fija el capital social en 840.000 pesetas, representadas por 336 acciones nominativas de 2.500 pesetas cada una completamente pagadas ó liberadas, que lo constituye el buque de vapor nombrado Machin en su totalidad con sus enseres y accesorios. Art. 6.º Estas acciones disfrutará de los dividendos que en junta general acordase la Compañía, atendido los beneficios de cada ejercicio y en las épocas que igualmente se fijasen. Art. 7.º Una vez emitidas las acciones y constituida por consiguiente la Compañía, ningún socio podrá transferir las que le hayan sido adjudicadas sin que previamente las haya puesto á disposición de los demás socios, á quienes se les reserva la facultad de adquirirlas haciendo uso del derecho de tanteo, y en la proporción á la representación de cada socio, siempre que sean más de uno los que pretendan obtener las que se trate de transferir, cuya adjudicación deberá registrarse en la Dirección. Art. 8.º Las acciones se contarán de libros talonarios, estarán numeradas relativamente y llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Director de la Compañía y los dos socios consultores, y deberá constar en su texto que en los casos de transferencias todos los señores socios tienen la facultad de adquirirlas haciendo uso del derecho de tanteo con arreglo á la cláusula 7.º Art. 9.º Cada acción da derecho á una parte proporcional en la propiedad del haber social. Toda acción es indivisible y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción. El tenedor de una ó más acciones no podrá alegar nunca el desconocimiento de los estatutos y acuerdos de la Compañía. La posesión de una ó más acciones lleva consigo de pleno derecho la obligación de someterse á los estatutos de la Compañía y á las decisiones de la junta general. Art. 10.º La Compañía no reconoce derecho á los herederos ó acreedores de un accionista, aun cuando alguno de ellos sea menor de edad, para pedir ó obtener bajo ningún título, causa ó razón la intervención judicial de la administración de la Compañía, ni la de los bienes ó valores de la misma, ni tampoco la partición ó subasta de éstos. Sólo ateniéndose á los inventarios sociales y á los acuerdos de la junta general podrán los herederos de un accionista ejercitar su derecho. Cuando sean varios los herederos ó representantes legítimos de un accionista y no exista conformidad entre ellos, deberán hacerse representar cerca de la Compañía por un apoderado colectivo ó de nombramiento judicial. Art. 11.º Si por extravío, desaparición ó deterioro de una ó varias acciones se solicitase la expedición de un duplicado, la Junta general podrá autorizarlo, previas las formalidades que estime convenientes. Art. 12.º La gestión de los intereses de la Compañía estará encomendada á un socio gestor que tomará la denominación de Director de la Compañía. Art. 13.º El nombramiento de socio Director se hará por la Compañía en junta general. Art. 14.º Será de cargo del Director el nombramiento de agentes en los puertos extranjeros si fuesen necesarios, la representación de la Compañía en todos los actos judiciales, la contratación de fletamentos, y todas las demás operaciones concernientes á su administración. Art. 15.º El Capitán, Maquinistas y Oficialidad del buque serán de nombramiento de la Compañía en junta general. Art. 16.º La Compañía nombrará también en junta general dos socios consultores para que asistan al Director cuando éste necesite de su concurso á resolver asuntos imprevistos y que por su importancia no juzgue necesario convocar á junta general, uno de los cuales, en ausencia ó enfermedad del Director, le sustituirá y llevará la firma. Art. 17.º Los cargos de Directores y socios consultores durarán un ejercicio, renovándose ó reelegiéndose por votación en las juntas ordinarias que se celebrarán en el mes de Febrero de cada año, y todos ellos serán gratuitos. Art. 18.º Las convocatorias, tanto para las dos juntas ordinarias que se celebrarán en la primera quincena de los meses de Febrero y Agosto, como para las extraordinarias que tendrán lugar cuando el Director las juzgue necesarias ó á petición de un número de socios que representen más de un 50 por 100 del capital social, se harán por el Director, dando avisos personales á domicilio con 10 días de antelación y fijando el objeto que las motiva. Art. 19.º En las juntas ordinarias los señores socios concurrentes, después del examen y aprobación de cuentas y del presupuesto para el ejercicio entrante de gastos de oficina, personal, etc., podrán usar de la palabra para tratar de los asuntos que juzguen oportunos; pero en las extraordinarias no podrá discutirse otro asunto que el que motiva la convocatoria. Art. 20.º Todas las juntas serán presididas por el Director, y hará las veces de Secretario uno de los señores socios que no haya pertenecido en el ejercicio á la Comisión consultiva. Art. 21.º Los señores socios podrán para la asistencia á las juntas delegarse mutuamente entre sí sus representaciones; pero nunca podrán hacerlo en personas extrañas á la Compañía. Art. 22.º Para que los acuerdos que se tomen en junta sean obligatorios á la Compañía será preciso que en la junta se hallen representados más del 50 por 100 del capital social, y si pasada media hora de la fijada para la junta no se hubiese reunido la representación citada, se convocará á una segunda que deberá celebrarse dentro del término de ocho días, la cual se considerará legalmente constituida cualquiera que fuese el número de accionistas concurrentes y la representación del capital, siendo obligatorios para la Compañía los acuerdos que en ella se tomaron. Art. 23.º Las votaciones en las juntas serán nominales, y se considerará mayor a de votos de los individuos que reúnan la representación de mayor capital social, pero caso de empate del capital será mayoría el número de votos. Art. 24.º De los acuerdos que se tomen en cada junta se levantará una acta, que deberá ser firmada por todos los concurrentes á la misma y aprobada en la próxima reunión. Art. 25.º Toda cuestión ó diferencia que durante la existencia de la Sociedad ó al tiempo de su liquidación surgiere con cualquier accionista, será sometida en el término de 40 días al juicio de amigables componedores, según lo dispuesto en el libro II, tít. 5.º, sección segunda de la Novísima ley de Enjuiciamiento civil para dirimir la cuestión. El laudo arbitral será obligatorio para ambas partes. Art. 26.º Cuando en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º se procediere á la disolución de la Compañía, la junta general determinará el modo de hacer la liquidación, y hasta que ésta quede completamente terminada conservará todos sus poderes como durante la existencia de la Sociedad. Tales son los estatutos con que crean la Compañía para la explotación del buque vapor Machin, á cuyos estatutos quedarán sujetos todos los accionistas presentes y venideros, sin que puedan oponer contra su observancia motivo, razón, ni pretexto alguno salvo las modificaciones que pudieran hacerse. Yo el Notario advertí á los otorgantes que estaban en el deber de presentar dentro del término de 15 días la primera copia de esta escritura para su toma de razón en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial en que se halla abierto el Registro público y general de comercio; que suprimidos los Tribunales de comercio, debían presentar copia en el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido; que dentro del plazo de 15 días, á contar desde la constitución definitiva, el Director deberá enviar al Sr. Gobernador civil una copia, así como del acta de constitución, para remitirlas al Ministerio de Fomento, estando obligado á publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia los referidos documentos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869; de todo lo cual manifestaron quedar enterados. Así lo dicen, dando fe de su conocimiento, profesiones y vecindad, como de haberles advertido al mismo tiempo que á los testigos que podían leer esta escritura, y prefiriendo que yo el Notario diera lectura de ella, lo hice así, firman los otorgantes con los testigos D. Valerio Llanderal y D. José de Iturrioz, vecinos de esta villa; y en fe de todo signo y firma.—P. de Aguirre.—José L. Moyna.—Juan V. de Aguirre.—P. Darío Arana.—E. Delmas y Sagasti.—Valerio Llanderal.—José de Iturrioz.—Signado, Félix de Uribarri. Yo el suscrito Notario presente fui al otorgamiento de la escritura que precede, en fe de ello doy esta copia á instancia del Director de la Compañía Sr. D. Pedro de Aguirre y Basagoiti para publicarla en la GACETA DE MADRID, que signo y firmo en la octava foja, quedado su matriz, á la que me remito, señalada con el número 366 en el registro, y anotada en él esta saca en Bilbao á 28 de Noviembre de 1884.—Félix de Uribarri.

ACTA

En la villa de Bilbao, á 19 de Noviembre de 1884, ante mí Félix de Uribarri, Notario del territorio de Burgos, con residencia en esta villa, de requerimiento de parte me constituí en el local en que se hallaban reunidos los señores: D. Pedro de Aguirre y Basagoiti, soltero, de 48 años de edad, rentista, vecino de esta dicha villa, según resulta de la cédula personal de quinta clase que presenta y recoge, expedida para el corriente año económico, como todas las demás de que se hará mérito, por la Administración de Rentas ó Impuestos de la provincia, con el núm. 66. D. Juan V. de Aguirre y Oxangoiti, viudo, de 40 años de edad, propietario, de esta vecindad, como aparece de la cédula personal de undécima clase, que también presenta y recoge, librada con el núm. 2855. D. Eduardo Delmas y Sagasti, casado, de 38 años de edad, comerciante, de la misma vecindad, provisto de cédula personal de sexta clase, que también presenta y recoge, dada con el número 39. D. Pedro Darío de Arana y Mendiolea, casado, de 43 años de edad, Ingeniero de Minas, de la propia vecindad, según resulta de la cédula personal de quinta clase, que también presenta y recoge, expedida con el núm. 38. Y D. José L. Moyna y Leal, casado, de 33 años de edad, rentista, de esta vecindad, como aparece de la cédula personal de quinta clase, que exhibe y se le devuelve, librada con el número 69. Así congregados, manifestaron que el objeto que les había reunido era el de que quedara constituida definitivamente la Compañía anónima denominada Compañía del Machin, para la explotación del buque de vapor nombrado Machin, en virtud de la escritura que han otorgado este día en testimonio de mí el Notario con las representaciones ó interés que va á expresarse, sin perjuicio de completar del modo que mejor les parezca el capital social de 840.000 pesetas, siendo dichas representaciones como sigue: D. Pedro de Aguirre, ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesetas y cinco céntimos... 131.462 05 D. Juan V. de Aguirre, ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dos pesetas y cinco céntimos... 131.402 05 D. José L. de Moyna, doscientas treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesetas y cuatro céntimos... 235.682 48 D. Pedro Darío de Arana, ciento ochenta y un mil trescientas pesetas y cinco céntimos... 181.300 05 Y D. Eduardo Delmas, sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas y cincuenta y un céntimos... 66.686 51 Total: setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y catorce céntimos... 732.473 14

Y excediendo con mucho esta suma de la mitad del capital social que exige el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869 para la constitución definitiva de la Compañía, puesto que dicho capital es de 840.000 pesetas y su mitad 420.000 pesetas, yo el Notario di lectura de la citada escritura en la que se hallan insertos los estatutos, con los cuales se ha de regir la expresada Compañía anónima del Machin, sometiéndose á los indicados estatutos todos los accionistas presentes y futuros, salvo las modificaciones y alteraciones que se hicieren. Terminada la lectura, los señores que se han nombrado ratifican la constitución de la repetida Compañía anónima Compañía del Machin bajo la forma que le han dado, teniendo en cuenta las prescripciones de dicha ley, declarando constituida la Compañía según y en los términos que aparecen de la escritura de que se ha hecho mérito y los estatutos que contiene. Seguidamente procedieron al nombramiento de Director, siendo elegido D. Pedro de Aguirre y Basagoiti, dando con esto los señores nombrados al principio por terminado el acto, de cuyo conocimiento, profesiones y vecindad doy fe; quienes pidieron que yo el Notario proveyese el presente documento como adicional á la escritura de fundación de la Sociedad, lo cual quedo en hacerlo: firma, y en fe de todo signo y firma.—P. de Aguirre.—José L. de Moyna.—Juan V. de Aguirre.—P. Darío Arana.—E. Delmas y Sagasti.—Signado, Félix de Uribarri. Corresponde esta copia con el acta original que queda protocolada en mi registro con el núm. 367, y á la que me remito; en fe de ello signo y firmo en la tercera foja á instancia del Director de la Compañía Sr. D. Pedro de Aguirre y Basagoiti, para publicarla en la GACETA DE MADRID, en Bilbao á 28 de Noviembre de 1884.—Félix de Uribarri. X—794

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que en el sorteo celebrado el 4.º del corriente para la amortización de 6.446 obligaciones de la misma y de 194 del ferrocarril de Córdoba á Sevilla han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

Table with multiple columns showing bond numbers and amounts for different series: Primera serie, Segunda serie, Tercera serie, Cuarta serie, Quinta serie, Sexta serie, Séptima serie, Octava serie, Novena serie, Décima serie, Undécima serie, Duodécima serie, Decimatercera serie, Decimacuarta serie, Decimacuarta serie, Decimasexta serie, Decimaséptima serie, Decimoctava serie, Decimanovena serie.

Table with 4 columns of numbers: 1.414.893, 1.414.917, 1.420.738, 1.420.762, etc.

OBLIGACIONES DEL FERROCARRIL DE CÓRDOBA A SEVILLA

Table with 3 columns: Prima emisión, Segunda emisión, Tercera emisión, Cuarta emisión. Includes values like 32.444, 34.684, 35.244, etc.

En su consecuencia, las obligaciones expresadas de ambas clases quedan amortizadas, y desde el 2 de Enero próximo...

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1884.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Diciembre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Deuda perpetua, Idem id., etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE DICIEMBRE

Table with 2 columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists items like Deuda perp., Idem id., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'50-45. París, á ocho días vista, fr., 4'94 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos, por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vitisita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 192.—Carneros, 360.—Terneras, 18.—Ovejas, 30.—Total, 600.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'41 á 1'52 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La Exposición artístico-literaria continúa siendo muy favorecida por el público.

Desde su apertura ha sido visitada por más de 6.000 personas, y parece que con el objeto de contribuir á su mayor éxito se trata de organizar en el salón de actos de la misma una serie de fiestas y conciertos...

Dichas fiestas comenzarán probablemente en la semana próxima.

Anteanoche celebró sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Lafuente (D. Vicente), la Real Academia de la Historia.

Aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta del despacho ordinario, el P. Pita dió lectura á un importante informe, relativo á un precioso mosaico hallado en unas excavaciones practicadas en Ubeda.

Principió á discutirse el dictamen sobre la expedición de catalanes y aragoneses á Grecia, levantándose la sesión á las diez y media.

Hoy domingo, á las dos de la tarde, celebrará sesión pública la Asociación para la enseñanza de la mujer en el salón Romero, para dar cuenta de los resultados obtenidos en los dos cursos últimos, y entrega de títulos á las alumnas que han terminado sus estudios.

SANTOS DEL DIA

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y San Urbano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 2.º par.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La pata de Cabra.

A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—Corazón de hombre.—Una idea feliz.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Doña Juanita.

A las ocho y media.—Turno par.—Los hijos de Madrid.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El hermano Baltasar.

A las ocho y media.—Turno impar, primero de seis.—La marsellesa.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—El amigo Fritz.—El novio de Doña Inés.—Intermedios por el sexteto.

A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º par.—El amigo Fritz.—El novio de doña Inés.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—De Getafe al paraíso ó la familia del tío Maroma.—Los matadores.

A las ocho.—Los matadores.—Quien bien tiene.—De Madrid á los Corrales.—Los matadores.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Dios los cria y ellos se juntan.—La criatura.

A las ocho y media.—Los espíritus.—Remedio heroico.—Moros en la costa.—El último tranca.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Boeaccio.

A las ocho y media.—Medidas sanitarias.—Agua y cuernos.—El estilo es el hombre.—Medidas sanitarias.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—La carenaja.—Aventuras de un cesante.

A las ocho.—Angel.

A las diez.—La gran comedia.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés.

A las ocho y media.—A la cuarta pregunta.—Los dandos de Villafrita.—Ida y vuelta.